



PROY. N° 0067
18 ENE 2022



Resolución Directoral N° 067 -2022 UGEL 310

Huarmaca, 18 de Enero del 2022.

Visto, el Proveído N° 015 -2022-GOB.REG-PIURA-UGEL-H-RH, Memorándum N° 014 -2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en Concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años;

Que, el artículo 38 de la Ley, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; determinando su aprobación la continuidad en el mismo, y la desaprobación, su retorno al cargo docente; asimismo, dicho artículo señala que en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, de acuerdo al numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2017-MINEDU, N° 012-2018-MINEDU y N° 001-2020-MINEDU, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, la cual se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, conforme al numeral 47.3 del artículo 47 del precitado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba, mediante norma específica, las estrategias, las técnicas e instrumentos de evaluación de desempeño, los cuales pueden ser aplicados



directamente por el Ministerio de Educación o por entidades especializadas para su posterior consolidación por parte de los miembros de los Comités de Evaluación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 194-2020-MINEDU se resuelve en su artículo 1, Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan la Evaluación del Desempeño en el cargo de Especialista en Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - 2020"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución. Asimismo, en su artículo 2, Convocar a la Evaluación del Desempeño en el cargo de Especialista en Educación de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, a la que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución;

Que, conforme al subnumeral 5.3.4 El Comité de Evaluación del desempeño en el cargo de Especialista de Educación de la UGEL está integrado por: a) El Director de la UGEL o su representante, quien lo preside, b) El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL. y c) El Jefe de Personal de la UGEL o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N°1185-2020 de fecha 28 de octubre 2020, que resuelve Conformar el Comité para el Procedimiento de Encargo de Especialistas en Educación y de Directivos de las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca;

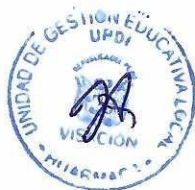
Que, con Resolución Directoral N° 519- 2021 UGEL 310, de fecha 12 de febrero del 2021, resuelve en su Artículo Primero. MODIFICAR, Resolución Directoral N°1185-2020 de fecha 28 de octubre 2020, que resuelve Conformar el Comité para el Procedimiento de Encargo de Especialistas en Educación y de Directivos de las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, a dos de sus integrantes quedando el resto de los integrantes subsistentes, la cual se debe proceder actualizar tal y conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 1337-2021-UGEL 310, de fecha 08 de noviembre del 2021, el miso que resuelve en su artículo Primero, Modificar en parte el artículo Primero de la Resolución 519-2021 UGEL 310, sobre la modificación el comité para el procedimiento de Encargo de Especialistas en Educación y de Directivos de las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca;

Que, con Informe N° 014 -2022-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/UPDI, de fecha 12 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, solicita la modificación de RD N° 1337-2021 sobre el comité para el procedimiento de encargo de especialistas en Educación y de Directivos de las Instituciones Educativas de UGEL Huarmaca, motivos que uno de su integrantes ya no labora en nuestra institución, siendo detallado la nueva actualización de los integrantes en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, con el marco normativo descrito en párrafos precedente y según el Memorándum N° 014- 2022- GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D de fecha 12 de enero de 2022, autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, autoriza la Modificatoria de la Resolución Directoral N° 1337-2021, la misma que se procederá a la actualización de sus integrantes ya que por motivo de renuncia de uno de sus integrantes nos conlleva a realizar la modificación de la RD;

De Conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias y Resolución Viceministerial N° 194-2020-MINEDU, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 002310, de fecha 22 de febrero de 2021.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, en parte el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral N° 1337 - 2021 UGEL 310 de fecha 08 de noviembre del 2021, donde se resuelve Conformación el Comité para el Procedimiento de Encargo de Especialistas en Educación y de Directivos de las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, por motivo de renuncia de uno de sus integrantes quedando el resto de los integrantes subsistentes la cual dice:

DECIR:**MIEMBROS TITULARES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCIÓN
Lic. Cynthia Daniela Alvarado Marchan	43241117	Directora de UPDI-UGEL Huarmaca	Presidenta
Mag. Iván Guerrero Quiñones	03221666	Director designado de IV Escala – I.E Alfonso Ugarte –Coipa	-
Prof. Mirian Soledad Quesquen Chimpén	16620079	Jefe de Área de Gestión Pedagógica	-

MIEMBROS ALTERNOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCIÓN
Lic. Jhony Wilson Rodríguez Gutierrez	40033380	Especialista de Educación-UGEL Huarmaca	Miembro
Prof. Yerson Alberto Sandoval Quiñones	17618325	Docente de IV Escala I.E Fray Martín de Porres Huarmaca – Director Designado	-

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCIÓN
Lic. Cynthia Daniela Alvarado Marchan	43241117	Directora de UPDI-UGEL Huarmaca	Presidenta
Mag. Iván Guerrero Quiñones	03221666	Director designado de IV Escala –I.E Alfonso Ugarte –Coipa	-
Lic. Edilberto Ojeda Ojeda	41199266	Jefe de Área de Educación Básica	-

MIEMBROS ALTERNOS

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FUNCIÓN
Lic. Jhony Wilson Rodríguez Gutiérrez	40033380	Especialista de Educación	Miembro alterno
Prof. Yerson Alberto Sandoval Quiñones	17618325	Docente de IV Escala I.E Fray Martín de Porres Huarmaca – Director Designado	-

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral en la forma y modo que establece la Ley a los miembros del comité para que inicien el cumplimiento de sus funciones y hacer conocer la presente a las instancias pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UGEL HUARMACA.

ARTICULO PRIMERO - NOTIFICAR a los señores Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Republica de Colombia, para que en el caso de que se les presente alguna de las causas que se mencionan en el articulo siguiente, procedan a resolverlas de acuerdo con lo dispuesto en el articulo siguiente.

SECCION PRIMERA

MIEMBROS JUECES



NOMBRES Y APELLIDOS	ONE	CARGO	FUNCION
---------------------	-----	-------	---------

MIEMBROS ALTERNOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ONE	CARGO	FUNCION
---------------------	-----	-------	---------

SECCION SEGUNDA

MIEMBROS ALTERNOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ONE	CARGO	FUNCION
---------------------	-----	-------	---------

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR a los señores Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Republica de Colombia, para que en el caso de que se les presente alguna de las causas que se mencionan en el articulo siguiente, procedan a resolverlas de acuerdo con lo dispuesto en el articulo siguiente.

Procurador General de la Republica



187